



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior memorial, se **ORDENA RECONOCER** personería para actuar a la Ab. MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO como apoderada judicial de la demandante COOPERATIVA MEGACOOOP en los términos y para los efectos del mandato otorgado, ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 75 del C. G. del P.

En consecuencia de lo anterior, se tendrá por revocado el poder otorgado a la Ab. Esperanza Gil Estevez, de conformidad con lo expuesto en el Art. 76 del C. G. del P.

De otro lado y de conformidad con la petición elevada, se **ORDENA** remitir al correo electrónico de la apoderada del demandante, copia del presente proceso, lo cual deberá realizarse por secretaria.

Por último y vista la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante en escrito obrante a folios 40 al 41, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que, revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por cuanto son estos, los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 27 del C.G.P, por cuanto corresponde a aquellas actuaciones necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 056 del 04 de agosto de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2017-00716-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82a6ece17ba934cbda6ceac13b2fbe1ffa4d7edebb7e0a62d135ef51894b8a0**

Documento generado en 03/08/2020 03:18:29 p.m.